



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS.



Comisión Permanente de Derechos Humanos.

Expediente: 60.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Permanente de Derechos Humanos de esta LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, el Oficio D.G.P.L.63-11-2-2480 signado por la Vicepresidenta de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a través del cual, se remite el exhorto dirigido a los Congresos de las Entidades Federativas, para que emprendan las medidas legislativas necesarias, a fin de continuar armonizando sus ordenamientos jurídicos locales, en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad.

En ese sentido, las diputadas y diputados que integramos esta Comisión Permanente, procedimos al estudio del Oficio citado, analizando las consideraciones y fundamentos que lo sustentan. Por ello, con fundamento en los artículos 42, 44 fracción XII y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, en relación con los diversos 25 fracción XII, 26, 29, 30, 35 y 37 fracción XII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión, formula el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

I. En el apartado de **ANTECEDENTES** se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como la recepción y turno del Oficio para la elaboración del dictamen correspondiente.

En el apartado denominado **CONTENIDO DEL OFICIO** se detalla el mismo.

III. En el apartado de **CONSIDERACIONES**, esta Comisión expresa los fundamentos motivos que sustentan el sentido del presente Dictamen.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
RECIBIDO
05 SEP 2018
17:09 hrs
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS.

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”.

IV. Finalmente, en el apartado innominado **PROYECTO DE ACUERDO**, esta Comisión se pronuncia respecto al Oficio analizado y somete la propuesta a la consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

I. ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión ordinaria de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, celebrada el treinta de enero de dos mil dieciocho, se presentó el Oficio D.G.P.L.63-11-2-2480 signado por la Vicepresidenta de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a través del cual, se remite el exhorto dirigido a los Congresos de las Entidades Federativas, para que emprendan las medidas legislativas necesarias, a fin de continuar armonizando sus ordenamientos jurídicos locales, en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad.

SEGUNDO. En esa misma fecha, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, determinó el turno del Oficio antes referido, a la Comisión Permanente de Derechos Humanos; correspondiéndole el número 60 de los expedientes radicados en dicha Comisión.

II. CONTENIDO DEL OFICIO:

Al respecto, el Oficio de referencia señala lo siguiente:

“En sesión celebrada en esta fecha la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, aprobó el Acuerdo que a continuación se transcribe:

ÚNICO. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a las Legislaturas de las Entidades Federativas para que emprendan las



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS.

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”.

medidas legislativas necesarias a fin de continuar armonizando sus ordenamientos jurídicos locales, con los más altos estándares en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad, en especial con los señalados en la Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Lo que comunicamos a usted, para los efectos a que haya lugar.”

III. CONSIDERACIONES:

Al respecto, destaca que el treinta de mayo de dos mil once se publicó la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, instrumento jurídico que establece las condiciones en las que el Estado mexicano deberá promover, proteger y garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad, asegurando a su vez, su plena inclusión a la sociedad.

De la misma forma, el tres de mayo de dos mil dieciséis, se creó el Sistema Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las personas con Discapacidad, cuyo objetivo es la coordinación y el seguimiento de las acciones y mecanismos públicos y privados que permitan la ejecución de programas, planes y políticas públicas para el desarrollo y la inclusión de las personas con discapacidad, integrando entidades y dependencias de orden federal, estatal y municipal, así como a las personas físicas y jurídicas que prestan servicios a las personas con discapacidad, en coordinación con la Secretaría de Salud.

Como parte de la implementación de este Sistema, se suscribió la Carta de Intención entre el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad y la Conferencia Nacional de Gobernadores, con el propósito de implementar las acciones previstas en el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS.

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”.

Discapacidad 2014-2018, publicado el 30 de abril de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.

Respecto a nuestra Entidad, el veintitrés de febrero de dos mil diecisiete se suscribió el Convenio Marco de Coordinación para la Implementación y Cumplimiento de las Líneas de Acción del Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018, a fin de garantizar el pleno ejercicio de estos derechos en el Estado de Oaxaca.

Atendiendo a lo anterior, esta Comisión Permanente dará seguimiento a las propuestas que se realicen desde el Poder Ejecutivo para consolidar la armonización del marco jurídico estatal en materia de inclusión de las personas con discapacidad, así como a la previsión de los recursos necesarios para la ejecución de los programas de atención a las personas con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

IV. PROYECTO DE ACUERDO

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 42, 44 fracción XII y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, en relación con los diversos 25 fracción XII, 26, 29, 30, 35 y 37 fracción XII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y diputados que integramos esta Comisión Permanente de Derechos Humanos, sometemos al Pleno de este Congreso del Estado, el siguiente:

ACUERDO:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS.

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”.

ÚNICO. El Congreso del Estado de Oaxaca, ordena el archivo del expediente número 60 radicado en el índice de la Comisión Permanente de Derechos Humanos como asunto totalmente concluido.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo, entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 28 de agosto de 2018.

COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS

DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA.
PRESIDENTE

DIP. SIMÓN CARRERA CERQUEDA.

DIP. SOFÍA CASTRO RÍOS.

DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS.

DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ.